

vt
RADICADO No. 68001 40 03 017 2020– 00137- 00

Bucaramanga, Once (11) de Noviembre dos mil veinte (2020)

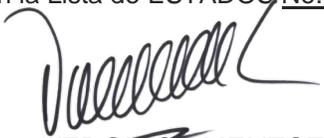
En atención a la solicitud de terminación del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante, y como quiera que no está coadyuvada por la parte pasiva, se requiere a su apoderada, a fin de manifieste si renuncia a las excepciones por ella propuestas y con ello autorizar la terminación del proceso conforme lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No.128 hoy 12 de Noviembre de 2020.



VERÓNICA MENESES SUAREZ
SECRETARIA